

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. **23 NOV 2020**

Proceso No. 11001400305020190122300

Visto el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte solicitante acreedor garantizado, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **GEV 556**. Oficiese.

2. **OFÍCIESE** al parqueadero del Organismo de Tránsito Municipal de Riohacha (Guajira)- a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F.

3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **41** de hoy **24 NOV. 2020**, a las 8:00 a.m.                      SECRETARIA.